# CORESPONDENCIA

Madrid, 8 rs. Prov. 30 trim. Ult. y Estran. 72.

Les suscriciones anuncios y comunicados se

admiten en la administracion, Rubio, 23, pral.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

MODO DE HACER LA SUSCRICION. Entregando su importe en Madrid o enviándolo en metalico, libranza o sellos del correo a la administracion, calle del Rubio, número 23, IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA. cuarto principal.

ANO XIX. NUM. 3993 DE LA NOCHE.

MADRID, SABADO 24 DE OCTUBRE DE 1868.

OFICINAS, CALLE DEL RUBIO, NÚM. 23

#### PRIMERA EDICION.

La Gaceta de hoy publica el decreto de imprenta que no puede ser mas laconialco ni mas espresivo en sentido liberal. Le precede un corto y bien escrito pream-

Len derecho à emitir libremente sus pensamientos por medio de la imprenta, sin sujecion à censura ni à ningun otro re-

medio de la imprenta se cometan, quedan sujetos à las disposiciones del codi-

Art. 8.º Son responsables para los los tresartículos anteriores. efectos del artículo anterior, en los periódicos, el autor del escrito, y a falta de aste el director.

al autor, y no siendo conocido, el editor y el impresor, por su órden.

tor se considerarán como hojas sueltas | materias: para los efectos de este decreto. Art. 4.º Queda suprimido el juzgado

pendencias.

la fiscalia de novelas y la censura de sbras dramáticas. Art. 6.º Los directores de los teatros,

y en su defecto los empresarios, serán responsables de los ataques que á la moral ó á las buenas costumbres se dirijan en las obras que se representen.

nistro de la Gobernacion, Práxedes Maleo Sagasta.

Por el ministerio de Fomento se ha publicado tambien un decreto entregando A la enseñanza libre multitud de asignasuras de las escuelas de ingenieros.

Artículo 1.º Se suprime la enseñanza de las materias siguientes en la escuela Aspecial de ingenieros de Caminos, Ca-

Galculo infinitesimal; les á las sombras y á la perspectiva;

Fisica; Quimica general;

Gáiculo infinitesimal; Geometria descriptiva y sus aplica-

bulo. Dice asi la parte dispositiva: Artículo 1.º Todos los ciudadanos tie-

Art. 2.º Los delitos comunes que por

rt. 7.º del mismo.

En los libros, folletos y hojas sueltas, Los periódicos que carezcan de direc-

especial de imprenta con todas sus de-Art. 5.º Tambien quedan suprimidas

Madrid 23 de octubre de 1868.-El mi-

Dice asi:

Bales y Puertos: Geometria descriptiva y sus aplicacio-

Mecanica racional;

Dibujo lineal, topográfico y de paisaje. Art. 2.º Se suprime la enseñanza de as materias siguientes, en la escuela especial de ingenieros de minas: Geometria analítica de tres dimensio-

hiones á las sombras y á la perspectiva; Mecánica racionat;

Idioma aleman;

Dibujo lineal, topográfico y de paisaje. Art. 3.º Se suprime la enseñanza de las materias siguientes en la escuela de ingenieros de montes:

Cálculo infinitesimal: Elementos de macánica racional;

Geometria descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á .a perspectiva; Dibujo lineal, topográfico y de pai-

Idioma aleman. Art. 4.º Quedan entregadas à la ensenanza libre la aritmética; El algeb a elemental;

La geometria; Las dos trigonometrias; Las dos analíticas;

Y todas las materias comprendidas en Los aspirantes à las carreras espresadas podran adquirir por lo tanto dichos

ya con profesores particulares. Art. 5.º Para ingresar en la escuela

de caminos es necesario: 1.º Sufrir examen de las siguientes

Geometria descriptiva y sus aplicaciones à las sombras y à la perspectiva. Mecánica racional;

Fisica: Quimica general; Dibujo lineal, topográfico y de paisaje; Francés é inglés,

2.º Acreditar, por certificacion ó diploma, haber probado académicamente un todo à las prescripciones del decrete las siguientes asignaturas:

Gramática castellana; Geografia; Historia general y particular de Es-

pana; Nociones de historia natural. Art. 6.º Para ingresar en la escuela de minas es necesario: 1.º Sufrir examen de las siguientes

materias: Geometria descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva;

Fisica; Nociones de quimica; Historia natural: Dibujo lineal, topográfico y de pai-

Mecánica racional;

Francés é inglés, ó aleman; 2.º Acreditar, por certificacion ó diploma, haber probado academicamente las siguientes asignaturas:

Gramática castellana; Geografia; Historia general y particular de Espana.

Art. 7.º Para ingresar en la escuela de ingenieros de montes es necesario: 1.º Sufrir examen de las siguientes materias: Elementos de mecánica racional;

Geometria descriptiva y ses aplicaciones a las sombras y à la perspectiva; Ficica;

Quimica general;

Historia natural; Dibujo lineal, topográfico y de pai-

Francés y a eman. 2.º Acreditar, por certificacion o diploma, haber probado académicamente las siguientes asignaturas:

Gramática castellana; Nociones de gramática latina; Geografia;

Historia general y particular de Es-

Art. 8.º La duracion de la enseñanza será la siguiente en cada una de las tres escuelas:

En la escuela de caminos, cuatro años; En la de minas, cuatro años; En la de montes, tres años.

Art. 9.º Las materias que la enseñanconocimientos, ya en las universidades; za de las tres escuelas especiales ha de comprender, serán las de sus sctuales reglamentos, à escepcion de las que se entregan à la enseñanza libre, que estan espresadas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º Art. 10. Los alumnos de las tres es-

cuelas serán de dos clases, á saber: 1.ª Alumnos internos. 2.ª Alumnos esternos.

Los alumnos internos ceherán sujetarse al régimen que determinan los reglamentos respectivos, y al orden lógico de las asignaturas que en cada escuela se establezan; los esternos se someterán en de 21 del corriente sobre instruccion pública, en cuanto se refiere á la libre asistencia y a los examenes; mas para recibir el título de ingenieros deberán probar en la forma que se determine que han hecho los ejercicios prácticos de la carrera, que son el complemento natural de la enseñanza teórica.

Art. 11. De las dos clases de alumnos solo los internos podrán optar, previa oposicion, á las plazas vacantes de los cuerpos de ingenieros de caminos, minas y montes.

Art. 12. Cuando el Estado ceda a la actividad individual los servicios correspondientes à alguno de diches cuerpos, se suprimirán en la escuela respectiva los alumnos internos, y quedara aquella sujeta en un todo à las prescripciones del decreto de 21 del corriente.

Art. 13. Tan luego como se apruebe en Cortes el proyecto de ley sobre instruccion pública y privada que en el artículo 23 del decreto citado se anuncia, pasarán las tres escuelas especiales de caminos, minas y montes à la direccion se ha espedido una orden mandando lo de Instruccion pública, de la cual dependerán inmedialamente los directores de dichas escuelas.

Art. 14. Se dic'aran a la mayor brevedad las disposiciones transitorias que correspondan.

Madrid, 23 de octubre de 1868 .- El mi- | sionario de Santiago de Cuba, D. Antonio nistro de Fomento, Manuel Ruiz Zor-

Por la presidencia del gobierno provisional se ha espedido un decreto que dice lo siguiente:

Artículo único. Los empleados del ramo de estadística que obtuvieron sus plazas por examen, concurso u oposicion, y entrada de aquella corte en pais estranse hallen actualmente cesantes, volveran | jero. a ser colocados sin mas demora que la que exija el arreglo del personal consiguiente à esta disposicion.

Por decretos del ministerio de la Guerra

se ha dispuesto: -- Relevar del cargo de ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina à D. Joaquin de Salafranca y Vivar. -Y nombrar para reemplazarle en pla-za efectiva á D. Jacobo Ulloa de las Rive-

Por decretos insertos en la Gaceta de hoy ha sido declarado cesante D. Federico Olhes, inspector jese de primera clase administrativa y mercantil de ferro-carriles. En su reemplazo ha sido nombrado D. Luis Anton Masa.

Por el ministerio de Marina se ha espedido un decreto que dice así:

Como continuación à las reformas que se están verificando en la armada, y en uso de las facultades que me competen

Marina, a los brigadieres D. Eustaquio Salcedo y Reguera, D. José Montes y Moreno, don Francisco Garcia de Quesada y Lopez Pinto, D. Manuel Dueñas y Sanguineto, D. Carlos del Camino y Medina, D. Vicente Boado y de la Cuadra, D. Pedro del Castillo y de Udias, y D. Francisco de Paula Ramos Izquierdo y Villavicencio. Estos jefes disfrutarán el sueldo de 3200 escudos, los que cuentan sesenta y dos años de edad y cuarenta de servicio con ahonos, y solo 2760 los que no reunan dichos requisitos.

Se ha dispuesto por el ministerio de Ultramar, que las provisiones, exhortos, requisitorias y demás documentos que despachen los fribunales y juzgados de las provincias de ultramar, se espediran per ahera en nombre del gobierno provisional de la nacion.

Por el mismo ministerio de Ultramar siguiente:

Por real decreto de 12 de mayo de 1858, y real orden de 10 de junio siguiente, se mandó acreditar y abonar, con cargo at de 6000 pesos al M. R. arzobispo dimi- l tiene una gran conomia de tiempo.

Claret y Clara, como confesor de la persona que ocupaba entonces el trono, y no depiendo pesar sobre los fondos del Estado esta carga desde que terminó el anterior re nado, he resue to, en uso da las facultades que me competen, declarar estinguida la pension citada desde el 1.º del mes actual, dia siguiente al de la

Se han dado las gracias de orden superior à D. José Emilio de los Santos, vicepresidente de la junta de Estadística, y al conde de Hornachuelos nombrado gobernador de Córdoba, por haber renunciado al sueldo correspondiento los respectivos cargos. CARACTER STATE OF THE STATE OF

## SEGUNDA EDICION.

Anoche se recibieron despachos telegráficos anunciando la disclucion de las siguientes juntas:

Salamanca, Figueras, Vendrell, Palencia, Medina, Illescas, Burgos y toda su provincia, Tarragona, Jaen, Gerona, Santander, Medina Sidonia, Granada, Colmenar de Oreja, de Hellin, Caceres, Roda, Almazan, Morata de Tajuna, Madridejos, Arevalo, Onteniente, Valencia y la Coruña.

Mañana domingo á las nueve llegara como individuo del gobierno provisional a Madrid por el tren del Norte el seños y de acuerdo con el, y como ministro de | D. Emilio Castelar; sus amigos políticos Vengo en declarar exentos de servicio media hora antes en la plaza de Oriente y tributar una gran ovacion al eminente orador.

> Se han recibido telégramas anunciando haber tomado posesion de sus cargos los gobernadores de las provincias de Ala bacete, Soria, Oviedo, Cádiz y Teruel.

> Una de las determinaciones tomadas por los estudiantes de todas las escuelas es ir à recibir à la estacion del Norte al Sr. Castelar y llevarlo primeramente á tomar asiento à su catedra en la universidad Central, donde dirigirá un discurso á la juventud.

El único constructor mecánico de le provincia de Madrid que ha tomado parte en la esposicion aragonesa es el señor Sanford, quien ha presentado una má« quina de vapor de cuatro caballos, sistema vertical osciiante; una nomba de doble cuerpo, una prensa para fabricacion de baldosin y ot a para prensar aceitue na. Esta última, aunque análoga en su mecanismo á otras conocidas ya, ha sufrido modificaciones importantes que permiten cargar y descargar at misms presupuesto de esa isla, la pension anual | tiempo que se prensa, con lo cual se o.

#### LEY MUNICIPAL.

(Continuacion )

Art. 79. Donde hubiere dos alcaldes, dividirá el distrito municipal en dos suarteles proximamente iguales entre si en poblacion. Donde los alcaldes fucren tres ó más, se dividira el distrito en tantos cuarteles como alcaldes haya, menos uno.

La division en uno y otro caso será propuesta por los alcaldes, y acordada por el ayuntamiento, dando cuenta á la diputacion provincial y al gobernador de provincia para su conocimiento. Art. 80. Donde hubiere solo dos al-

saldes, cada uno tendrá á su cargo un cuartel: donde fueren tres o más alcaldes, el primero no tendrá cuartel. Art. 81. Los alcaldes ejercerán, cada nno en su cuartel, las funciones adminisfrativas que por la ley les corresponden, bajo la direccion del primero, que es el

ese superior de la administracion munisipal. Art. 82. Los distritos municipales de nas de 1000 vecinos, y los cuarteles cuvo vecindario esceda de este mismo numero, se dividirán en barrios, procurando que stos sean entre si próximamente iguales en poblacion, y quedando precisamente cada barrio comprendido en un

solo cuartel. Todo arrabal separado del casco de la poblacion, así como cualquiera etra parte del distrito apartada del mismo casco, ha de constituir barrio, sea la que fuere su

poblacion. Art. 83. En cida barrio habra un alcalde del mismo que, como delegado del alcalde constitucional y bajo la dependencia y direccion de este, ejercerá la parle de funciones administrativas que le delegue.

sombrados por el alcalde constitucional, presidente del ayuntamiento, à propuesta, en terna de este, eligiendolos entre los mismos negocios les pidan el alcal- secretarios de ayuntamiento en los puelos vecinos electores municipales del de o el ayuntamiento. mismo barrio.

Art. 85. El cargo de alcalde de barrio as gratuito, honorifico, obligatorio y revocable definitiva o temporalmente por al alcalde, con acuerdo del ayuntamiento. obligados á obedecer y hacer cumplir las érdenes que en uso de sus atribuciones in dieren los constitucionales.

Art. 87. Ningun alcalde de barrio está obligado á desempeñar su cargo mas de un año consecutivo, ni á aceptarlo segunda vez sin dos años al menos de hueco.

Art. 88. No pueden los alcaldes constitucionales ausentarse de su distrito municipal, en caso alguno, sin d raviso al que deba reemplazarle. Cuando la ausencia pase de veinticuatro hora: sin llegar á cuatro dias, darán conocimiento oficial de él al ayuntamiento; y habiendo de lle- | dividuos de ayuntamiento. gar à quince dias, tambien al gobernador de la provincia.

dias necesita el alcalde licencia fel gobernador de la provincia.

Art. 89. I os alcaldes de barrio no pueden ausentarse nunca del de su cargo por mas de vei ticuatro horas sin licencia del alcalde de su cuarlel quien designarà persona que le reemplace durante su ausencia.

CAPITULO IV. De las atribuciones de los regidores.

Art. 90. Corresponde á los regidore: Primero. Asistir à las sesiones ordinarias y estraordinarias; no impidiéndoselo justa causa, que acreditarán en su

caso. Segundo. Votar lo que les pareciere conveniente al bien comun, sin poder escusarse de hacerlo en asunto alguno. Tercro. Formar parte de las comisiones permanentes y especiales para que | rio de ayuntamiento se requiere precisafueren nombrados, y preparar en ellas mente: los negocios para la resolucion del ayun-

tamiento. Cuarto. Desempeñar los encargos que personalmente y con arreglo á las leyes les confiase el alcaldo ó el ayuntamiento en los negocios de su respectiva com-

petencia. Quinto. Proponer al ayuntamiento cuanto crean conveniente al bien comun atribuciones.

Sesto. Evacuar los informes que en

Sétimo. Reemplazar à los alcaldes cuando por turno de antigüedad les cor- | pales.

responda. Art. 91. No pueden los regidores ausentarse del municipio en dia de sesion Art. 86. Los alcaldes de barrio están ordinaria ni estraordinaria, ni en otro cualquiera por mas de quince, sin conocimiento del ayuntamiento.

necesitan licencia de la diputacion provincial. Art. 92. Solo podrá concederse licen-

cia à la vez à la tercera parte de los con-

CAPITULO V.

cejales.

Del tratamiento, distincion y sellos de los ayuntamientos y alcaldes.

Art. 93. Un decreto fijará los distintivos oficiales que hayan de usar los in-

Art. 94. Los alcaldes y regidores de los ayuntamientos que en la actualidad Para toda ausencia que pase de quince | tengan tratamiento especial continuarán | usándo'o.

l nadelante solo podrá concedérseles tratamiento especial en virtud de servicios importantes hechos por el pueblo. Art. 95. Otro decreto senalará la for-

documentos oficiales. Art. 96. El tratamiento de los ayuntamientos es el impersonal.

ma de los sellos que tanto los alcaldes co-

Esceptúanse solo los que en la actualidad los tengan especiales, y à los que en io sucesivo se les concedan por hechos heróicos.

CAPITULO VI.

De los secretarios de ayuntamiento.

Art. 97. Todo ayuntamiento tendrá un secretario, pagado de su: fondos. Art. 98. Para ser nombrado secreta-

Primero. Ser español y mayor de Segundo. Estar en el pleno goce de los derechos civiles, y no inhabilitado

para los políticos.

Tercero. Reunir las demas circunstancias que se exijan por las leyes. Una ley especial en relacion con la de Instruccion pública, señalará los estu-Art. 84. Los alcaldes de barrio serán del municipio dentro de la esfera de sus dios ó condiciones académicas que deban tener los secretarios de ayuntamientos. Art. 99. El cargo y la dotacion de los

> Art. 100. Cuando hubiere vacante de secretario, el respectivo ayuntamiento la hará anunciar por medio de edictos y de avisos en el Boletin oficial, concediendo un mes de plazo para que se presenten los aspirantes. Las vacantes de secretarios | do la suya entera en el lugar correspon-Cuando hubiere de pasar de este plazo, de las capitales de provincia y pueblos diente.

que pasen de 1000 vecinos, se anunciarán además en la Gaceta del gobierno.

En dicho plazo se recibirán en la secretaria de ayuntamiento las solicitudes de los aspirantes, á las cuales, para ser admisibles, deben acompañar los documentos siguientes:

Primero. Copia en forma legal del titulo de capacidad que la ley exija.

Segundo. Certificacion del alcalde de su respectivo domicil o ó vecindad de hallarse el pretendiente en el pleno goce de los derechos civiles, y no inhabilitado para los políticos.

Art. 101. Espirado el plazo para la presentacion de las solicitudes, hará el primero, donde no hubiese secretario esayuntamiento anunciar los nombres de los pretendientes por edictos en los parajes de costumbre y en el Boletin oficial de la provincia.

Durante los quince dias siguientes al mo los ayuntamientos deben usar en los | anuncio. se recibirán las reclamaciones que contra la aptitud legal de los pretendientes se presentaren, y antes de treinta dias, contados tambien desde el anuncio, proveerá el ayuntamiento la vacante, cerciorándose antes de la conducta moral y política de los aspirantes.

noticia à la diputacion y gobernador de la provincia.

Art. 103. Siempre que el ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, acuerde la suspension del secretario respectivo, tendrá esta lugar; pero se dará cuenta documentada à la diputacion y gobernador de la provincia para su conocimiento.

Art. 104. La destitucion de los secretarios de ayuntamientos será válida cuando la acuerden dos terceras partes del total de con cjales, en cuyo caso se dará cuenta al gobernador y diputacion provincial, con remision de copia del

Art. 105. Las obligaciones de los secretarios de ayuntamientos son:

Primero. Asistir sin voz ni voto a todas las sesiones del cuerpo municipal, para darle cuenta de la correspondencia blos que no tengan 200 vecino;, son comy espedientes, en la forma y orden que se patibles con cualesquiera otros municilo previniere el presidente.

Segundo. Redactar el acta de cada sesion, leerla al principio de la siguiente, y aprobada que sea hacerla traseribir fielmente en el libro destinado al efecto, cuidando de recoger las firmas, como previene el artículo 67, y estampan-

Tercero. Preparar los espedientes para los trabajos de las comisiones y la resolucion del ayuntamiento. Cuarto. Anotar bajo su firma en cade

to con su fecha respectiva. Quinto. Estender las minutas de los acuerdos y resoluciones del cuerpo mue nicipal y de las comisiones en su caso. Sesto. Preparar los espedientes, anos

espediente la resolucion del ayuntamiene

tar las resoluciones, y estender las minue tas de los acuerdos del alcalde cuando ne hubiere secretario especial al efecto. Sétimo. Certificar de todos los actos oficiales del cuerpo municipal y alcalde

hubiere lugar. Estas, sin embargo, para ser valederas, requieren el V.º B.º del alcalde pri-

pecial, y espedir las certificaciones à que

Las certificaciones se espediran gratuie tamente, siendo el papel en que debers estenderse de cuenta del interesado. Octavo. Custodiar y ordenar el archi« vo municipal donde no hubiere archive

ro, formando inventario de todos su papeles y documentos y un apéndice a Art. 102. Del nombramiento se dará mismo en cada año, de los cuales remitie rá copia con el V.º B.º del alcalde al gos bierno de la provincia. Noveno. Dirigir y vigilar á los eme pleados de la secretaria de que es jefa. Décimo. Llevar los registros de en

tradas y salidas de caudales; autorizar los libramientos, y tomar razon de las cartas de pago. Undécimo. Auxiliar à las juntas pes riciales, sin retribucion especial, en la

confeccion de amillaramiento y repartos, Duodécimo. Cualquier otro encargo que las leyes le atribuyan ó el ayuntamiento le confiare dentro de la esfera y y objeto de su empleo.

Art. 106. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo.

Art. 107. La responsabilidad gubernativa lleva consigo, segun los casos y con arreglo á la ley: Primero. La reprension, con nota d

miento, y constando en el acta. Segundo. La suspension de sueldo por termino que no baje de diez dias ni esceda de 30.

sin ella, privada ó en sesion del ayunta-

Tercero. La suspension de empleo sueldo por igual tiempo.

# TERCERA EDICION.

Las noticias recibidas hoylde Lisboa nos presentan à los duques de Montpensier, retraidos de su vehemente desco de pisar el suelo patrio. Despues de haber manifestado al gobie no que acatan y acatarán siempre el fallo de la nacion, han diferido, segun se nos dice, por algunos dias su vuelta para que jamas se diga que quieren influir directa ni indirectamente sobre la marcha de los sucesos.

Despues de organizado el cuerpo de orden publico, que es como ya hemos dicho la cuestion que ocupa á los Sres. Moreno Benitez y Gullon, se consagraran sin descanso à organizar el ramo de heneficoncia y establecimientos penitenciarios para resolver por último la dificil é indispensable cuestion de higiene pública.

Ha llegado à Madrid el distinguido literate Sr. D. Ramon Campoamor.

A El Sr. D. José Amador de los Rios volverá à encargarse de la caledra que desempañaba en la universidad Central, por haber renunciado el cargo de director da al arbitrio de cada batallon; no harán del museo Arqueológico.

Mañana a las once se reuniran todos los propietarios y dueños de establecimientos del barrio de Rivero (antes de las Peñuelas) en la escuela de niños, paseo de Embajadores, para tratar de las reformas y mejoras que son de preci a necesidad en dicho barrio.

El marqués de Novaliches seguia hoy un poco mejor de su herida, si bien la gravedad no habia desaparecido: se esperaha que pronto podria trasladársele á Madrid para su mejor asistencia.

La señora duquesa de la Torre seguia hoy mejor de su indisposicion.

Todas las juntas de provincia se han disuelto, segun sabemos por los últimos despachos.

Tenemos entendido que median comunicaciones para el reconocimiento del gobierno español por las potencias de Europa. De algunas de estas sabemos que pronto tendrá la cuestion una solucion satisfactoria.

El Sr. D. Eduardo Lustano, nombra do oficial del gobierno civil de esta provincia, ha hecho renuncia del cargo, prefiriendo continuar de redactor de la Iberia.

Los Sres. Escoriaza, Arau, Landeta y Perez Casariego han presentado al señor ministro de Hacienda una Memoria muy notable para la reforma completa de la venta del fabaco, cuya Memoria está siendo objeto de un detenido examen para apreciar en cuanto valen sus ideas y plantearlas si es posible.

Parece que la señora Gueimard llegará á Madrid el 29 de este mes, y que en la préxima semana hará su debut. Celebrariamos que fuera con el Trovador, spartito creado por esta eminente artista en el gran teatro de la Opera francesa.

Ayer fué aprobado definitivamente el za ciudadana de voluntarios.

El Sr. Albareda, encargado de redacpuede decirse que el proyecto aprobado es obra de una sola voluntad y de un único pensamiento.

En virtud de este proyecto, la fuerza ciudadana se dividira en diez brigadas; y cada brigada, que corresponderá á cada uno de los distritos de Madrid constará del número de batallones que se constituyan, depiendo cada uno de estos formarse de ocho compañías. A estas, como à los batallones y brigadas correspondientes, solo perteneceran los individuos del barrio, y cada una será mandada por un capitan, tambien vecino del barrio. Los capitanes reunidos nombraran el comandante del batallon y estos á su vez el jefe de brigada.

Los voluntarios de la Libertad no usarán otras insignias militares sino las indispensables como fuerza armada; la obligacion y manera de uniformarse queguardias, ni revistas, ni nada que tenga aparato de ejército; asistirán al tiro nacional siempre que lo estimen justo, y solo se reunirán por mandato de sus jefes y en el sitio que se determine, que serà dentro del mismo barrio en que vi-

la junta revolucionaria de Sevilla en que | desmentida por los acontecimientos de se dice: abajo la dinastia directa é indi- mañana? La historia está llena de sorrecta; pero al remitirnos dicho decumento nos hace observar nuestro corresponsal que á pesar de que la junta se componia enteramente de hombres de Haceis notar tambien la palabra constiaquel documento.

La Liberté llegada hoy publica la si guiente carta de D. Juan Prim: «Al Sr. Emilio Girardin.

Mi querido y buen amigo: Me habeis dirigido por medio de vuestro periódico la Liberté una carta comentando la que he escrito à los Sres. Enrique de Penè y Edmundo Tarbé, directores del Gaulois.

Aunque hayais omitido enviármela directamente, doy demasiada importancia à las cuestiones que en ella tratais para dispensarme de contestarla.

Decis que derribar es cosa fácil y que la rapidez de nuestra emancipacion ni es escepcional ni debe enorgullecernos, y en apoyo de esta afirmacion citais el ejemplo de vuestras revoluciones de 1830 y de 1848. Yo no he reivindicado ninguna clase de superioridad para nuestra revolucion, limitandome a hacer constar que se ha hecho rápidamente y sin grande efusion de sangre, lo cual hace el elogio del pueblo español tan generoso como mal conocido.

Estamos de acuerdo en que es preciso reemplazar pronto lo que se ha derribado, pero no comprendo cómo sacais de este principio pretesto para acusarnos de imprevision alegando que ignorábamos la vispera lo que queriamos fundar al dia siguiente.

proyecto discutido por el ayuntamiento un poder arbitrario que violaba constan- nuestra situacion actual nada le impide a Madrid mañans à las nueve. de Madrid para la organizacion de la fuer- temente la ley fundamental: sabiames lo propagar libremente sus ideas, y si logra que queriamos poner en su lugar, un po- convencer à la nacion de la escelencia do der liberal, monarquico y constitucional, sus doctrinas, esta satisfara sus aspiratarle, como los Sres. Rivero y Escalante, a eniendonos, sin embargo, a la decision | ciones. En el interin, tanto ella como yo, à quienes tambien se ha oido, de tal modo | de la soberanía nacional. Solamente vos | solo debemos inclinarnos ante la volunhan estado unanimes y conformes, que confundis lo que es inmutable con lo que ta l nacional, y veo con satisfaccion que es accidental, y me dirigis un cargo in- todos lo comprendemos asi, puesto que justo al decir que, teniendo yo la idea de los miembros mas eminentes de la decooperar resueltamente al establecimien- mocracia secundan con una abnegacion to de una monarquia constitucional, no que les honra, nuestros esfuerzos, encahe tenido con anticipación un candidato minados unicamente á fundar la libertad designado para el trono. Yo he contri- en nuestra patria sobre bases sólidas. buido con todas mis fuerzas á derribar una dinastia que sabia era incompatible | puesta comprendereis la atencion que con la libertad de mi patria; pero jamás | presto á vuestras palabras y apreciareis he pensado en imponer a mis conciudadanos un monarca de mi eleccion. Soy y me complazco en rendir á vuestro talento seguiré siendo defensor de un principio, pero no representante de tal ó cual prin- | ben en estos momentos las múltiples exi-

apelar à las camaras elegidas por el poder derribado para que nombren el gobierno revolucionario, pues me parece oficiales. Esta carta es una escepcion una paradoja poco en armonía con vuestro talento tan claro y práctico.

decis existe entre los gritos de Abajo los Borbones y Viva la monarquia constitucional? Yo los creia al contrario, sinónimos.

¿Protendeis que el pueblo español no encontrará ni en Portugal, ni en Italia, ni en Francia, ni en Inglaterra un principe que consienta en ocupar el trono de España? Podreis tener razon; pero ¿quién os dice, sin embargo, que la certeza de La Epoca copia la proclama dada por vuestros informes de hoy no quedará presas de este género, y por mi parte confio en que España encontrará un principe digno de ella.

ideas democráticas solo ocho de los diez tuidos que he empleado en mi carta al discurso por su regreso, le suplicarán toy ocho que la forme a han firmado | Gaulois; o me habeis entendido mal o me asiento en su catedra é ina gure sus o no me he esplicado bien. Queria decir que hemos atravesado el periodo de la ucha armada, que teníamos un gobierno ordenado aunque provisional, y no que

hubiésemos llegado á nuestra constitucion definitiva.

Abordemos ahora el punto capital de vuestra carta. Despues de haberme censurado el atestiguar mis simpatías en favor de una monarquia constitucional, me

culpais por no haber impuesto á España la republica, sin reunir siquiera una asamblea constituyente que calificais de inútil y cuya convocacion considerais como signo de impotencia. La contradiccion es estraña en un hombre tan lógico como vos, y esta teoría no está de acuerdo con los principios de un escritor que ha proclamado con tanta frecuencia y de un modo tan elocuente los derechos del sufragio universal. No abusaré, sin embargo, de vuestra distraccion, limitándome à devolveros uno de vuestros axiomas:

Para fundar una monarquia es necesario un rey o una reina, decis; para fundar una república se necesitan republicanos, diré yo a mi vez. Si; en España el partido republicano está representado por una fraccien que, si bien muy respetable, no es, en mi opinion, bastante numerosa para poder tomar la direccion de los negocios,

Por la estension que doy à mi restanto mas esta prueba de estimacion que considerando lo mucho que me absorgencias de mi posicion. Sin embargo, no No examinaré vuestra proposici n de me propongo en manera alguna sostener potemicas que ni convienen à mi carácter de soldado ni á mis funciones motivada por mi deseo de demostraros que soy fiel à mis antiguas amistades y ¿Donde veis la incompatibilidad que que esperimento hácia vos los sentimientos de la alta consideracion de que sois digno.

Creed, querido amigo, en todo mi sfecto.-J. Prim.

Los estudiantes de la Universidad de Valladolid han nombrade can comision para que asista al meeting que mañana se celebrata en la Bolsa, y acompañen a la vez al ilustre profesor D. Emi io Castelar, que llegará cou ellos á Madrid.

En la puerta de la Universidad Central una comision numerosa de estudiantes recibirá mañana al gran profesor senor Castelar, y despues de dirigirle un esplicaciones.

Los estudiantes se reunen manana a las ocho frente à la Universidad.

Parece que los jóvenes D. Rafael Cabezas y Losada, D. Raiael Garzon y D. Luis Jimenez, han fundado una sociedad titulada «La Proteccion de los Pobres,» con el fin de dar funciones dramáticas, por su cuenta, para socorrer los desgracia-

Nos escriben de Sevilla que la declaracion hecha en la casa Lonja contra la familia de Orleans fue propuesta por los demócratas á quienes aquella tarde se habia alarmado con la absurda noticia de que el general Caballero de Rodas iba à Sevilla con cuatro batallones parà sos. tener la candidatura de los duques de Montpensier que aquella noche llegarian de Lisboa. Solo así se comprende en opinion de nuestro corresponsal, que nadie se levantara contra una proposicion que está en pugna con el inmenso cariño que todas las clases sociales profesan en Sevilla à los duques de Montpensier.

Los sócios del Fomento de las Artes se reunen esta noche en su local, calle de Tudescos, núm. 34, con objeto de acordar el modo de salir á recibir á su querido consocio el Sr. D. Emilio Castelar, que

Nosotros sabiamos lo que derribamos: | y en una palabra, para gobernar. En como decimos en otro lugar debe llegas

La salida de Londres del personal qui compenia la embajada española, heche que hoy nos anuncia el telégrafo, pares ce demostrar que el gobierno británice no reconoce ningun caracter diplomatico à los representantes de dona Isabel de Borbon; esto asegura el próximo reconocimiento del gobierno provisional por parte de Inglaterra. Una medida anás loga á la primera habia tomado el go bierno de los Estados-Unidos.

El vapor Vulcano ha llogado à Tanger, Al saher por su conducto la noticia de la revolucion, se reunieron en el hotel de la embajada los españoles residentes en aquella ciudad para adherirse al movimiento.

Varios oficiales de infanteria han fors muiado una contestacion al manifieste de doña Isabel de Borbon. Su estension nos impide trascrit irla.

Han determinado los estudiantes que mañana uno de ellos lea en la catedra de Sr. Castelar, y a su presencia, la protesta que este dignisimo profesor publicó en octubre del año 65 contra la circular so bre enseñanza firmada por el ministre de Fomento del ministerio Narvaeza Gonzalez-Bravo, y por la cual se amenazaha con la destitucion á los profesores liberales.

Anoche quedaron en poder del subsec cretario del ministerio de Hacienda to: dos los antecedentes y plantillas de las aduanas de la península, á fin de emprender cuanto antes las reformas que en su organizacion son indispensables.

Esto nada tiene que ver con el arregle del personal, que no se comenzará hasta que se haya dado solucion à las altas cuestiones que reclaman hoy toda le atencion del señor ministro de Hacienda

Parece que gana terreno la idea de que las futuras elecciones se verifique pos grandes circunscripciones compuestat de cuatro o cinco distritos judiciales debiéndose nombrar un diputado por ca da distrito judicial, cada circunscripcion tendrá que votar cuatro ó cinco diputas dos, y el total de los que vendrán à la asamblea será el de unos quinientos.

Un diario inglés afirma que Italia, de seosa siempre de figurar entre las grans des potencias, y mostrar una gran ini« ciativa, se ha dirigido à los gabinetes de Paris, Londres, Berlin y San Petersbure go para concertar una actitud favorable à la revolucion española.

El International de Londres va perdiens do mucho de su seriedad. Hoy vemos que acoje la ridicula especie de que un buque estranjero, de pabellon desconocido, des he tocar en las costas de Gascuña y tos mar à bordo la familia de doña Isabel de Borbon para trasportarla à Cuba, donde, dice el colega franco-inglés, tiene nu merosas simpatias.

Con pocas ridiculeses como esta es prohable que el International pierda el cres dito que se ha conquistado.

Cuarto. La destitucion.

Art. 108 La responsabilidad judicial procede en los casos y con los efectos que establecen las leyes.

Art. 109. Los secretarios de ayuntamiento lo serán del alcalde; pero en las capitales de provincia y en los pueblos que pasen de 2000 vecinos, podrà haber un secretario especial de la alcaldía, nombrado por el ayuntamiento.

Art. 110. Los secretarios de alcaldía, donde los hubiere, quedarán en cuanto à responsabilidad igualados á los del respectivo ayuntamiento, salvas las diferencias consiguientes en la parte de atribuciones.

#### CAPITULO VII.

#### De los presupuestos municipales.

Art. 111. Los presupuestos de los ayuntamientos son ordinarios y estraordinarios. Los primeros ordinarios que se formen, se someterán á la aprobacion de la diputacion provincial, obtenida la cual, se considerarán permanentes: en lo sucesivo solo se elevarán á la misma superior aprobacion las modificaciones, alteraciones y variaciones que en ellos podran hacer anualmente, y observandose las mismas formalidades que para su formacion.

Los presupuestos estraordinarios se someteran siempre, antes de ponerse en sjecucion, á la aprobacion de la diputacion provincial, salvo el caso esplicitamente consignado en el parrafo 12 del art. 50.

Art. 112. Todo presupuesto municipal se dividirá en dos secciones, á sa-

Primera. Gastos.

Segunda. Ingresos. Art. 113. En los presupuestos ordinarios, la seccion de gastos se dividirá en capitulos, y estos en artículos. Cada capitulo contendrà el material o el personal de un servicio, sin que bajo pretesto alguno puedan confundirse el uno con el otro: los artículos individualiza-

rán los gastos de cada capítulo. La seccion de ingreses de les presupuestos ordinarios contendrá tantes capitulos cuantos sean los arbitrios, rentas del presupuesto de gastos. o medios que se propongan con arregio á las loyes para cubrir los gastos: los recursos se individualizarán en artículos cuando fuere posible.

Art. 114. Les gastos de los ayuntadinarios, son todos aquellos que para el superiores á los ingresos, podrán les ejecucion de la sentencia.

mo necesarios o convenientes. Art. 115. Corresponden à esta clase:

Primero. Los de conservacion, reparacion y administracion de los bienes municipales.

Segundo. Los del personal y material de las dependencias y oficinas.

Tercero. Los del personal y material de los establecimientos municipales. Cuarto. Los gastos de fiestas votivas de los pueblos.

Quinto. La conservacion y reparacion de los cementerios que pertenezcan al comun.

Sesto. La conservacion, reparacion y entretenimiento de, los caminos y vere- buir para el sestenimiento de presos po- gun lo convenido. Si los acreedores se palabra: das, puentes y pontones vecinales.

Sétimo. La conservacion y reparacion de las fuentes, canerías, acequias, canales y depósito de agua de propiedad tes de recargos sobre las contribuciones comun para el servicio del público y de públicas, arbitrios por tiempo determilos particulares con derecho a él.

Octavo. La conservacion y reparacion de los establecimientos penales y carcelarios, y la manutencion de presos pobres, y transcuntes que deban pesar sobre fondos municipales.

Noveno. Todos los gastos que exija el cumplimiento de determinadas le yes. Décimo. Las impresiones y anuncios

prescritos por las leyes. Undécimo. Los servicios de policia Duodecimo. Los medios preventivos mo convenientes, durante el curso del y los de socorro contra incendios.

Décimotercio. Las suscriciones al Boletin oficial; à este y à la Gaceta de Madrid gastos de obras de consideracion por su en las cabezas de partido y pueb os que entidad y por su cualidad de accidentaescedan de 600 vecinos, y al Diario de las les. cuadernadas en el archivo.

Décimocuarto. Las pensiones que le-galmente pesaren sobre los fondos, mu-Art. 120. No podrán aplicarse por los cuencias de contratos.

que ha de ser obligatorio.

respectivo ano económico se preveen co- | ayuntamientos votar los arbitrios que les parecieren convenientes al bien comun hasta la nive acion.

Art. 117. En el presupuesto ordinario de ingresos se comprenderán:

Primero. Los ordinarios. Segundo. Los eventuales. Se consideran en la categoría de ordinarios los ingresos procedentes de rentas propias o arbitrios por tiempo indeterminado ó cualesquiera otros rendimientos de hienes ó crédites á favor del municipice Serán ingresos ordinarios en los presupuestos de los pueblos, cabezas de partido las cantidades con que los ayuntamientos del mismo hayan de contrillarán en un presupuesto especial.

Son eventuales los ingresos procedennado, o para un objeto especial, y repartimientos municipales.

Art. 118. No se propondrán nunca en el presupuesto ordinario mas ingresos tos, dehiendo sujatarse à sus decisiones den de cuotas de mayor à menor. de la categoria de los eventuales que los precisos para suplir lad ferencia que hava entre la suma de los ordinarios y la de los gastos necesarios ó convenientes. Art. 119. Serán presupuestos estraor-

dinarios: The standard to to the total yes Primero. Los que se hicieren para urbana y rural y los de seguridad local. gastos imprevistos, tanto necesarios co-

ano económico. Segundo. Los que se hicieren para

Córtes en todos los pueblos del reino. Es- Tercero. Los que se hicieren para patas colecciones deberán conservarse en- go de cantidades á que los pueblos fueren condenados por sentencia de tribu-

nicipales, los censos y otras cargas de juzgados y tribunales las formas del juijusticia, y las deudas reconocidas y li- cio ejecutivo y del procedimiento de quidadas, así como los reditos y conse- apremio contra los ayuntamientos por de marzo. las deudas de les pueblos. Cuendo estos Décimoquinto. Una partida para im- fueren condenados al pago de una cantiprevistos, con inclusion de calamidades | dad, se formará y remitirá á la aprobapúblicas, que no esceda del 10 por 100 cion, dentro del término preciso de 10 dias, contados desde el en que sea ejeanálogo á los anteriores, o que las leyes estraordinario hastante á que quede cum- rán públicas. determinen espresa y terminantemente plida en todas sus partes. La diputacion reformará ó aprobará el presupuesto pre-Art. 116. Cuando los gastos necesa- cisamente en los 20 dias siguientes, pero miantos, propios de sus presupuestos or- rios de un presupuesto ordinario fuesen sin alterar la cantidad necesaria para la

to en el artículo que precede las deudas. que tengan constituidas à su favor prenalcance à cubrirlas el valor de lo empsñado ó hipotecado.

Art. 122. Cuando un pueblo no tuyiere recursos disponibles para pagar pondrá al acreedor o acreedores un ar- bres respectivos. reglo que concilie la justicia con la posibilidad, incluyendo en el presupuesto dente mandará leer las listas, y el ayunordinario la partida ó partidas necesa- | tamiento decidirá de plano las reclamar rias, o formando uno estrao dinario sebres y material de la carcel que se deta- negaren a admitir la propuesta, se re mitirà el espediente à la diputacion provincial, que decidirá lo conveniente para que tenga efecto el pago. En estos casos queda esclusivamente al conoc miento de los jurgados y tribunales las Guesla legitimidad y prelacion de los crédi. iquales en número, y siempre por el orlos ayuntamientos y diputaciones provinciales.

Art. 123. Los presupuestos estraordinarios se formarán del mismo modo que los orginarios.

Art. 124. Todos los años, en su primera sesion ordinaria del mes de febrero, los ayuntamientos constituirán una coalcalde, y de la que será secretario el del

ayuntamiento. febrero, de manera que pueda someterlos otras dos partes de la lista. al examen del ayuntamiento en su pri-

Art. 125. El ayuntamiento examinacelebrando al efecto las sesiones estraor- miento. dinarias que fueren necesarias, de forma que lo tenga ultimado para antes del 31 de concejales resultare un quebrado se

El proyecto de que habla el artículo anterior será examinado, discutido y voz las cédulas segun se vayan sacando, aprobado en una junta compuesta de los y el secretario anotará los nombres que individuos de ayuntamiento, asociados contengan. á un número doble de vecinos contribu-Décimosesto. Cualquier otro gasto cutoriada la sentencia, un presupuesto yentes Las sesiones de estas juntas se-

> Art. 126. El dia 1.º de abril el ayuncelebrara para el solo efecto de este artículo, procederá al sorteo de los vecinos contribuyentes que deben asociárse.

Art. 121. Esceptúanse de lo dispues- le para la deliberacion sobre el presus puesto.

Art. 127. Para la designacion por suere da ó hipoteca, en cuyo caso serán exi- to de estos asociados, tendrá el ayuntas gibles judicialmente en la misma forma | miento preparadas dos listas iguales saque las de los particulares hasta donde cadas del repartimiento de contribucion territorial y matricula de la industriale segun se hallen cada uno de estos color cado por el orden de mayor á menor por las cuotas de sus contribuciones, las cua todas sus deudas, el ayuntamiento pro- les seanotarán a continuacion de los nom-

Art. 128. Abierta la sesion, el presid ciones que los interesados hiciesen de

Primero. Sobre haberse incluido & no indobidamente en las listas algue nombre.

Segundo. Sobre la co'ocacion que ca ella se hubiese dado á los electores. Art. 129. Concluida esta operacion, so tiones que puedan suscitarse acerca de dividirá una de las listas en tres partes

> Si dividido por tres el número total de electores resultare un nombre sobrante, lo llevará de mas la primera parte de las tr s en que se divide la lista; y si sobras ren dos, se pondrá uno en la primera 🗲 otro en la segunda parte.

Art. 130. Cada una de las tres partes de las listas se subdividirá en tantas ces mision de presupuestos presidida por el | dula; como nombres contengan, y estas cédulas, leidas una á una en alta voz. y dobladas por el presi ente, se deposita-La comision formará el proyecto del ran por el mismo en una urna distinta presupuesto ordinario en todo el mes de de las que han de contener las de las

Art. 131. Acto seguido se procedera mera sesion ordinaria del mes de marzo. | al sorteo de asociados, sacando de cada una un número de cédulas igual à los rá, enmendará y reformará el proyecto, dos tercios de los individuos del ayuntas

Si tomados los dos tercios del número sacará una cédula mas de cada urna.

Art. 132. El presidente leerá en aita

Art. 133. Cuando de las operaciones prescritas en los artículos anteriores roe sultare un número de nombres anotados que sea superior al duplo de los concejas tamiento, en sesion estraordinaria, que les, se sortearán para la eliminacion de los sobrantes.

(Se continuara.)

asombrada de la tranquilidad relativa de la revolucion; nos elogia, y hasta mirar a Cuba de roojo.

Un democrata verdadero (así se firma) pos pide que manifestemos que el no quiere à los duques de Montpensier en el frono, porque su mujer es muy beata; y un jeñor marqués de L. C. nos dirige un cargo porque al contestar à la Regeneration no hemos hecho, dice, completa justicia à las prendas morales y religiosas de la familia del mismo duque, à la que apollida admirable modero de piedad crishana. Despues de dar gusto à nuest os dos comunicantes, recordaremos á ambos que LA CORRESPONDENCIA es solo un periódico de noticias, y por lo mismo se limita dar las suyas, como hace pocos dias reprodujo lo dicho por la Regeneracion, de que el duque de Montpensier tenia por imigos á los hombres mas ateos de Euopa.

Hoy à las once y media de la mañana la sido conducido á su última morada el raliente capitan del batallon cazadores de Madrid, D. José Carrillo de Albornoz, nuerto en el dia de ayer à consecuencia de la herida recibida en la accion del puente de Alcolea. El joven capitan don Eduardo Torroba, olvidando por un momento la gravedad de su herida, recibida en la misma accion, ha asistido al cortejo funchre y colocado sobre el féretro del malegrado Carrillo, a nombre de sus compañeros, una bonita corona de siemprevivas rodeada de laurel, adornada con un lazo de crespon y raso, en cuyas cintas so lee la siguiente inscripcion: Los oficiales del batallon cazadores de Madrid á su digno compañero D. José Carrillo de Albornoz.»

El martes próximo se cantará en el teatro de la Opera I Puritani. Tomarán parte en su desempeño los eminentes artislas Tiverini, Everardi y Selva. Con estos nombres escusado nos parece decir que la representacion de I Puritani será un verdadero acontecimiento artistico-muvical.

Judia, de Halevy.

El International dice que la reina de Inglaterra ha declarado al Sr. Disraeli, presidente del Consejo de ministros, que jamás dará su consentimiento á la eleccion del duque de Edimburgo como soberano de España. La reina hizo una oposicion semejante cuando ofrecieron al principe Alfredo la corona de Grecia. El gobierno provisional de Madrid, anade el referido periódico, está informado de la determinacion de la reina y esta candidatura puede considerarse como abandonada.

Varios demócratas reunidos anocho en a academia de Jurisprudencia, determilaron convocar, come le hacen per nuesiro conducto, à los democrátas de Madrid para una reunion pública que se propone telebrar el partido democrático mañana domingo à la una del dia, en el circo de Price, con objeto de tratar asuntos eleclorales. Recomiendan á los demócratas ju asistencia sus correligionarios: Estalislao Figueras. Santiago Gonzalez Enlinas.-Francisco Carcia Lopez.

LA COTIZACION OFICIAL DE LA BOLSA DE HOY es la siguiente:

Cotizacion oficial.	Del 23. Del 24		Alm.	Jaja
por 100 consolidado	83-00	32-95		5
dempequotios	84.25	00-00	20	20
dem fin de mes.	32-90	32-95	5	MACON III
demesterior	1 20-04		10	-
por 100 diferido	31-70		b .	29
dem fin de mes	עט-טע ויי			tob.
mortizable de 1	00-00		10	2
dam de 2	00-00		20	. 10
Danda dei matorial .o.	00-00		20	PA
dem del personal	00-00			n
ablicacionesmunicio.	00-00	00-00	•	era jare
Rilletesalpotecarios	1 30 10			50
Rilletes segunda serio	88-10		2	25
Rango de España	125-00			2
Canal de Isabel Ilees	. 00-00	BERTHAMAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A		117.55
Obras públicas	00-00	00-00		,13A
Obligaciones de 2000.	64-00	63-75	20	25
Idem nuovas	63-00	ANYTHOUGH CONC. ON COLUMN	ACCRECATION OF THE PARTY OF	
dem de 20000	No. of the Control of	CHEST CO. C C. CO. B.	3	18/
dem nuevas	A CONTRACTOR	PRODUCTION OF THE PROPERTY OF	10	i la
Londres à 80 dias fec.	. 48-60	48-60		1 .
Paris & 8 dias vista	COMPANY NAMED IN COMPANY OF THE PARTY OF THE	The second second second	1	

Hoy recibimos de la Agencia Havas los signientes DESPACHOS TELEGRAFI-

Paris 23 (por la noche). La «France» ha recibido aye al sefor Merry como encargado de Negoios de España hasta el nombramieno del nuevo embajador.

Se asegura que el gobierno español va propuesto à Francia el cambio de las ratificaciones del tratado relativo à la limitacion de fronteras de Francia y España, y que el emperalor no ha opuesto ningun inconveliente. Alvon sound agrantoni .17 .16

Londres 23.

El «Standard» dice que el rey Fertando de Portugal no acepta la cocona de España por razones de famiia, y anade que los principes franceies è ingleses son imposibles en Es-

Bucharest 23.

La organizacion de las partidas ırmadas destinadas à invadir la Bulraria se activa mediante la introducion del elemento garibaldino.

Liverpool 23. En el banquete en honor de Revery, lord Stanley ha proclamado la powica pacifica, y ha censurado la po-

La prensa de los Estados-Unidos está litica de los armamentos y ha dicho que el porvenir de Europa no estaba que reina en nuestra patria, en medio completamente exento de peligros y que la mediacion de potencias neuanatematiza à les que se han atrevido à trales podria asegurar la tranquilidad.

Paris, 23. La cotizacion de la Bolsa de hoy es la siguiente: 3 por 100 interior español, 30 S14. 3 por 100 esterior, 34 318.

3 per 100 frances, 70'15. 4 1 2 id. 94 1 2. Londres, 23, Consolidados, 94 318 à 112. 3 por 100 portugués, 37 112.

Mañana parece que se reunirán en un banquete los individuos de la junta revolucionaria de Madrid.

Hoy ha habido grande animacion en la caja general de Depósitos, lo cual demuestra la confianza que inspira el gobierno, puesto que se han hecho renovaciones por valor de mas de ocho millones de reales.

Hoy han estado á cumplimentar al senor ministro de la Guerra los jefes y oficiales del batalion de Ingenieros que estaba de guarnicion con la corte en San Sabastian. El conde de Reus les ha dirigido algunas sentidas frases que han sido perfectamente acogidas.

Ha sido nombrado secretario del gobierno de Cáceres D. Bartolomé Camerano, que desempeñó el mismo cargo en el bienio.

Hoy seguia mejor el Sr. Lopez Ayala, ministro de Ultramar.

El coronel D. Antonio Garcés de Marcilia ha sido nombrado para el mando del regimiento de Luchana, y para el de Estremadura D. Baltasar Hidalgo.

El coronel D. Cleto Angulo y Jacobo ha sido encargado del mando de un regimiento.

Not cias que tenemos por exactas, nos hacen concebir la esperanza de que en Tambien han empezado los ensayos de | breve sea un hecho el reconocimiento del nuevo orden de cosas establecido en España, siquiera sea con el caracter provisional que tiene. Francia, Portugal é Italia parece que conservarán las relaciones internacionales con igual carácter que antes de la revolucion, mostrandose sus gobiernos propicios á reconccer y aceptar como legitimo el gobierno que venga a ser resultado de las Constituyentes. El el arreglo general de dicha secretaria. público comprenderá cuán importante será el que se confirmen estas noticias, que hemos oido de un modo vago, pero que están conformes con etros datos que ya nos habian suministrado dos de nuestros corresponsales estranjeros.

> Ha sido nombrado ayudante de campo del director general de Estado mayor, el alferez de infanteria D. José Lopez.

del regimiento de infanteria Iberia.

Han sido declarados en situacion de reemplazo los coroneles D. Salvador Calde Mena y Tobar y D. Cayetano Solano y Llanderal.

Han sido declarados en situacion de reemplazo los comandantes de infantería D. Tomás Torre, D. Baltasar Fernandez, D. José Oruc y D. Ignacio Orellana, los cuales venian pres ando sus servicios en la direccion de dicha arma.

El teniente corenel de infanteria don Faustino García Fontela, ha sido encargado del mando del batallon de cazadores de Bejar.

Entre los nombramientos hechos por la junta revolucionaria de Pontevedra, figura como teserero de aquella provincia el consecuente liberal y distinguido ompicado D. Esteban Rovira y Valdes. Jóven aprovechado y de una conducta moral y politica intachable, su nombramiento ha sido acogido con aplauso por las generales simpatías que goza en aquella provincia. Postergado en su carrera por sus doctrinas liberales, hoy halla al fin el Sr. Rovira el premio debido á su consecuencia y labori osidad.

ANT ANT AND COMMENT Las últimas noticias de Nueva-York desmienten oficialmente la que ha circulado en la prensa estranjera de que el gobierno de los Estados-Unidos haya enta lodo o piense entablar negociaciones con España para la compra de la isla de Cuba.

Mañana llegarán á Madrid, procedentes de Logroño, varios jóvenes guitarristas v bandurristas, que vienen con el esclusivo objeto de dar una sercnata á su paisano el Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, ministro de la Gobernacion, y à algun otro de los eminentes patricios que han contribuido al glorioso alzamiento nacional. Estos jóvenes ejecutan con una precision asombrosa muchas piezas cuya dificultad habia hecho dudar acerca de la posi ilidad de ser ejecutadas con esta clase de instrumentos.

La seronata al Sr. Sagasta tendrá lugar mañana por la noche.

Segun anunciamos, ayer pudo levantarse por la vez primera el Sr. Madoz y hoy a las tres ha sido trasladado en coche desde el gobierno civil à su casa, acompañado de su médico de cabecera instantes de la monarquia de julio, se I Sr. Vidal. IE BU Standon I Tabouard & Enclosion opedell 2 680 falling ap of

mejoria.

Al pasar ayer al cratorio del Olivar la comision que fué à incautarse de los documentos y fondos pertenecientes à la estinguida órden de Jesuitas, ya no habia en el convento ninguno de los religiosos de la orden, los cuales se habian ya marchado, llevándose consigo cuanto habia en las celdas y tres magnificos cuadros que estaban en los claustros.

Los criados que aun estaban en el oratorio, manifestaron igno ar el paradero de los religiosos, y sí solo el de los cuadros, que parece se hallaban depositados en casa de una señora condesa de esta corte.

Esta mañana ha quedado abierto al culto el oratorio del Olivar, como iglesia que ya no pertenece à los Jesuitas.

Ha sido elegido, por unanimidad, presidente de la diputacion provincial, el senor D. Cristino Martos.

El lunes quedará ultimado el arreglo de negociados y personal del ministerio de la Gobernacion.

Anoche no pudo asistir el Sr. Sagasta á la secretaria de Gobernacion, por hallarse indispuesto. Hoy, mejorado ya de su indisposicion, ha podido ocuparse de los asuntos del ministerio.

Los despachos telegráficos recibidos hoy en Madrid, anuncian que en todas las provincias reina el orden mas completo.

Hemos oido que el gobierno se está ocupando del arreglo del consejo de Es-

Hoy ha estado el Sr. Olózaga a visitar en secretaria al Sr. Lorenzana, ministro do Estado.

Los generales Concha (D. José y D. Ma nuel), Fernandez San Roman, Mayalde, Reina, Zapatero y Calonge, que se hallaban en las provincias Vascongadas deben salir de hoy à mañana para el estran-

Ha sido nombrado para el mando de regimiento de Astúrias el coronel Villahoz.

El conocido patriota y distinguido escritor Sr. García Lopez está indicado para un importante puesto en el ministerio de Hacienda cuando se lleve à cabo

El ex-ministro de Fomento Sr. D. Severo Catalina se encuentra en Roma.

La Agencia Havas, que ayer, refiriendose al Gaulois, nos decia que el rey Fernando de Portugal habia aceptado al fin la candidatura para el trono de España, trasmite hoy otro despacho en el que con otra noticia dada por el Standard combate lo dicho por el periodico parision. El coronel D. Tomás Martinez de Pa- Y los informes recibidos hoy desmuesblo ha sido nombrado para el mando tran que el Standard tiene razon. En una recepcion diplomática que hubo en Lisboa à últimos de setiembre, el rey Fernando contestó à les representantes estranjeros que le preguntaban si aceptavet y Rivas, D. Félix Aburruza, D. José ria la corona de España lo siguiente: "Pour moi pas si imbecile". (No seré yo tan imbécil). Esta noticia trasmitida à Paris causo gran alegria à los carlistas, que desde entonces se vanaglorian de que Napolson apoyará en último caso la candidatura del hijo de D. Juan de Borbon.

Esta mañana de madrugada ha dejado de existir el distinguido hombre público y Morales. D. Frutos Saavedra Meneses, director que fué de Obras públicas en el ministerio O'Donnell, y persona apreciabilisima bajo todos conceptos. Su muerte ha sido ñana á las once á la última morada.

de la capital el bando del señor alcalde segun dice, à la lucha grande y magnifiprimero de esta villa, dictando las ca de doctrinas y principios, que hoy medidas higiénicas que deben observarse durante el periodo de la matanza del ganado de cerda, que empezará el dia 30 del corriente mes.

La apertura de la universidad Central se celebrará este año con gran solemnidad y pompa, a cuyo acto asistirá todo el claustro, los señores que componen el gobierno provisional y los directores de Instruccion pública y de Obras públicas. El catedratico de la facultad de filosofía y letras, Sr. Fernandez y Gonzalez, parece que está encargado del discurso de apertura.

El Sr. Mon ha tenido una larga conferencia el dia 21 con el ministro de Negocios estranjeros francés marqués de Moustier. Los periódicos imperialistas confirman esta noticia.

Un [testigo presencial de los sucesos de febrero de 1848 en Faris nos dice hoy en un largo comunicado que por su estension nos vemos precis dos á estractar, que es completamente falso lo que un dia y otro dia vienen diciendo los sobre que este abandonó a su esposa en aquellos acontecimientos. El comunicante nos cuenta que en el consejo d familia que se celebró en los últimos que acordo, no hallandose en Paris el du-

el duque de Nemours acompañase à la camara de diputados á la duquesa de parece ser el principe Alfonso. Orleans y á su hijo el conde de Paris, y que el duque de Montpensier, de quie se dice de paso, que defendió ante su padre lasideas mas liberales, acompañase à Luis Felipe.

El duque de Montpensier cumplió con este deber sagrado no separándose de su padre hasta el 23 |en |Dreux; pero no por esto quedó su esposa abandonada, pues una hora antes de la toma del palacio, sahó de las Tullerías del brazo del diputado liberal de oposicion, amigo personal de su marido y nieto del general Lafayette, Mr. Jules de Lasteyrie, quien la condujo à casa de su mujer, dama de honor de la reina Amalia, donde estuvo en completa seguridad los dias siguientes hasta que marcho à reunirse con su esposo.

Hoy se ha dicho que las elecciones se harán nombrando un diputado por cada partido judicial y haciendo la eleccion por circunscripciones que abarquen tres partidos por lo menos y cinco cuando mas. Pero aun en el caso de ser esta idea la mas admitida, la verdad es que nada hay aun resuelto.

La circular del ministro de Estado ha producido un efecto escelente en Portugal, Italia y Francia, únicos puntos de que tenemos noticias hasta ahora. Para nosotros no es dudoso que producirá efecto igual en todas las demás naciones.

Ha sido declarado en situacion de cuartel, con residencia en Madrid, el general Aleson, conde de la Peña del Moro.

El mariscal de campo D. Miguel Gonzalez del Valle y Fernandez de la Barca, se ha encargado interinamente del despacho de la direccion general de Artille-

A consecuencia de la escitacion hecha en la reunion celebrada por la asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas el domingo ultimo, se ha convocado à cuantas personas quieran discutir las ventajas é inconvenientes de la abolicion de los consumos y de su transformacion en una contribucion personal, para mañana domingo á las doce de la mañana, en el salon de la Bolsa.

EN EL MERCADO DE GRANOS DE MADRID DE HOY se ha vondido el trigo al precio medio de 7'468 escudos, segun los partes oficiales.

Fanegas de trigo vendidas 669. La cehada se vendió de 3'200 á 3'300 escudos.

Han sido nombrados tenientes coroneles, de cazadores de Madrid, D. Luis Padial; de cazadores de Barcelona, D. Bernardo del Amo; y de Chiclana, D. Cárlos Dénis.

El coronel D. Ramon Bustamante y Calderon ha sido encargado del mando del regimiento de Murcia; D. Máximo Chalvi, del de Granada; D. Tomás Martinez de Pablo, del de Iberia; y D. Eulogio Gonzalez del de la Constitucion.

Han sidos nombrados para mandar los regimientos de Saboya é Infante, los coroneles D. Ramon Lopez Claros y D. Romualdo Palacios.

El coronel P. Jacinto Santa Pau ha sido nombrado jese del regimiento infanteria núm. 2; D. José Mella, del regimiento núm. 3; y D. Manuel Pavía del regimiento inmemorial núm. 1.

Ha sido destinado á la direccion de Infanteria el coronel D. Antonio Fernandez

Entre la infinidad de periódicos y hojas sueltas que despues de la revolucion han venido al estadio de la prense, emmuy sentida y hasta llorada sincera- piezan á anunciarse ya los de verdadera mente por los que teniamos el placer de importancia y trascendencia. Al gran sus amigos, como ahora tenemos el pro- lugar, aunque todavia no se sabe su títu- que sirva de escuela correccional de jófundo dolor de dar cuenta de su falleci- lo, tenemos que agregar el Estandarte, miento. El cadáver será conducido ma- tambien liberal y monárquico-constitucional que empezará à publicarse en 1.º de noviembre en grandes dimensio-Esta tarde se ha fijado en las esquinas | siones y con el propósito de concurrir, está iniciada y solo aplazada, entre los tribunos de la democracia, los partidarios de la república una ó federativa, los representantes de la tradicion y los de-

fensores de la monarquia constitucional. El Estandarte se propone además tratar con la detencion necesaria y con ver- rida y se lidiarán seis toros de la ganadería de dadera imparcialidad todas las cuestiones religiosas, políticas, administrativas y económicas que próximamente se han de ventilar en la prensa y en la tribuna, todos los asuntos históricos, morales y filosóficos que necesariamente han de ser puestos à discusion en las futuras Cortes

Constituyentes. Saludamos cordialmente à nuestro nue-

La Epoca publica las siguientes líneas: «Positivamente doña Isabel de Borbon ha resuelto trasladar su residencia A París. El Sr. Onate, inspector que era de palacio, se encuentra en aquella capital buscando habitacion para aquella desgracia la señora. Es casi seguro que residirá desde noviembre en un hotel de los Campos Eliseos, inmediato al que es propiedad de la reina Cristina. Todo enemigos l'el duque de Montpensier lo que se ha diche de un viaje del señor Marfori á Bruselas, y un desafio con Rochefort, el redactor de la Linterna, es falso. Marfori sigue en Pau con el padre Claret y los Sres. Arteaga, Losa y Albacete, que con algunas damas forman el acompañamiento de doña Isabel de Bor-

El Sr. Madoz esperimenta una franca que Aumale, ni el primito de Sinville hon, de su esposo y de D. Sebastian. El mas afectado por los últimos sucesos, Los condes de Girgenti, desde Paris hau marchado á Suíza, n

Esta noche se celebra en casa de un personage pelitico una gran remion de hombres importantes, conocidos todos ellos como profesores en la Universidad, como oradores en el Ateneo y como autores de libros importantes, con objeto de acordar las bases para la publicacion de un periodico político de ideas libera es radicales, pero independiente, redactado por todos ellos, que à la vez seran propietarios. Si hemos de juzgar de lo que será el diario por las personas que lo fundarán y redactarán, podemos afirmar que será su aparicion un verdadero acontecimiento político y literario.

Varios oficiales de la estinguida guardia rural nos suplican que llamemos la atencion del gobierno sobre el perjuicio que se les irroga por el hecho de que al estab ecerse la guardia se les hizo comprender que ocuparian en las escalas el número que à cada uno correspondiera por su antigüedad, y disponiendo despues que solo tomaran lugar entre los que habian ingresado; resultando de a qui que capitanes con catorce años de antigüedad tienen que quedarse postergados para el ascenso à comandante por otros que solo cuentan un año en dicho empleo, sucediendo lo propio con las demás clases de jefes y subalternos.

Con el titulo de la Opinion ha empezado à publicarse en Madrid un nuevo poriódico político, redactado por los conocidos escritores D. Manuel Nuñez de Prado, D. Luis de Loma y Corradi, D. Manuel Martos Rubio, D. Manuel de Echevarria é Iribarren, D. Calisto Bordonada, D. Joaquin Rodriguez y D. Ramon Cros.

En su primer número publicado hoy se hace cargo de los rumores de intervencion de Francia en nuestros asuntos interiores y dice lo siguiente:

"Intervencion francesa! ¿Habrá S. M. imperial traspapelado algunos de sus apuntes sobre la historia del primer imperio, o es que el republicano de 1848 trata de elegir algun modesto asile en la vecina costa africana para cuando se retire à la vida privada, y por equivocacion dirijirá sus miradas á España á la que considera como parte del africano continente?»

A las once de la noche se ha constituide el juzgado de guardia à levantar el cadaver de un niño recien nacido, en la calle del Soldado, cuyo cadaver estaba cubierto con un trapo negro, y fué trasladado al anfiteatro anatómico del hos pital general.

D. Manuel Gomez de Bonilla, contac dor del ayuntamiento de Madrid, donde empezó a servir en 1835, ha sido declarado cesante. En su reemplazo ha sido nombrado D. Eliberto Arana.

Ayer llegó á Madrid, hospedándose en el hotel de los Principes, el señor mare qués de Nizza, noble portugués intimamente relacionado con los hombres mas importantes del partido liberal emigrados en Lisboa. Ayer estuvo à visitarle el general Milans.

El señor ministro de Fomento ha invalidado. siqviera sea interinamente, el acuerdo de la junta revolucionaria de Santander, contra la incautacion de aquel ferro-carril por parte del Estado. Como en este asunto se hallan comprometidos tantos y tan graves intereses, el gobiera no cree prudente examinar con detencion el espediente y resolver lo que aconsejo un discreto examen de los antecedentes.

Unal persona muy conocida y competente en materia de agricultura, va a proponer al gobierno o al ayuntamiento de Madrid un proyecto para establecer conocerle y contarnos en el número de diario liberal que anunciamos en otro una colonia agricola penitenciaria para

ESPECTÁCULOS PARA MAÑANA

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.-A las ocho y media .- 7.ª funcion de abono. - La Afri-

BUFOS ARDERIUS .- A las & 112 .- Los inflernos de Madrid. - A las 8 1/2. - El Pan de la boda. -Pascual Bailon.

ZARZUELA.-A las 4 112 - Doña Inés de Castro .- Pieza final .- A las 8 1 2. - El collar de Lescot. - la mujer de Ulises. PLAZA DE TOROS.—Se verificará la 19.ª cor-

D. Vicente Martinez, vecino de Colmenar Viejo -La corrida empezará á las tres y media.

Salud para todos, lograda por la delicioss Revalenta Arábiga du Barry, que cura sin medicina, ai purgantes ni gastos, las dispepsias, malas digostiones, gastritis, gastralgias, flemas, vientos, acedias, pituitas, nauseas, rescoldos, vomitos, estrenimientos habituales, diarreas, tos, asma, tísis y todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de la voz y de los bronquios, higa do, riñones, intestinos, de la membrana mucosa, cerebro y de la sangre. Setenta mil curaciones, en ellas comprendidas las de Su Santidad el Papa, el duque de Pluscow, la señora marquesa de Bréhan, etc. Mas nutritiva que la carne, ella economiza cincuenta veces su precio en otros remedios. En cajas de hoja de lata de media libra 12 rs., una libra 20 rs, dos libras 37 rs., cinco libras 80 reales, doce libras 170 rs., veinticuatro libras 300

La Revalenta al chocolate devuelve el apetito, la digestion, el sueño y la energía á las personas y á los niños los mas débiles, y nutre diez veces mejor que la carne y el chocolate ordinario. En cajas de doce tazas 12 rs., de veinticuatro tazas 20 rs. de cuarenta y ocho tazas 37 rs., de descientas ochonta y ocho tazas 170 rs,, de quinientas setenta y seis tazas 300 rs., ó sea dos cuartes la taza. - Du-Barry y compañía, calle de Valverde, núm. 1.

#### DIARIO DE MADRID.

SANTOS DEL DIA 25 .- San Crisanto, Santa Daria, San Crispin y San Crispiniaso, mártires, y la dedicación de la Santa glesia de Toledo.

CULTOS.—Se gana el jubileo de Cua-tenta Horas en la iglesia de San Juan le Dios, donde continúa la novena de San Rafael Arcángel. A las diez será la misa mayor con manifiesto y sermon que pre-licará D. Manuel Uribe, y por la tarde en los ejercicios será orador D. Jaime Car-

Visita de la corte de Maria. -- Nuestra Señora de la Encarnacion en su iglesia, ó la de Gracia tambien en su iglesia, ó en al colegio de Loreto.

CARIDAD. - La implora una pobre so-Yora enferma con dos niños menores. Re-Bibirá las limosnas D. Tomás de Aquino Bantin, teniente-cura de San Ildefonso, talle del Escorial núm. 3, segundo.

### ANUNCIOS.

#### COLEGIO DE PONTES. Valverde, 2, principal.

En virtud del reciente decreto sobre anseñanza, se admiten alumnos del segundo período de segunda enseñanza, esternos o medio pensionistas.

TUEVA CASA DE HUÉSPEDES. - SE Valquilan habitaciones con buenas coinfidas y mucho aseo, desde 8 á 24 rs. ca-lle de Preciados núm. 5, cuarto tercero,

LA PRENSA .- PAPEL DE IMPRI-Amir para periódicos, de 57-88 peso ana arroba, en 44 rs. resma. B. Fabre, Costanilla de los Angeles,

DE CEDE UN GABINETE CON ALCO-Oba. No es casa de huéspedes, Silva, 23 iercero derecha.

3úm. 1.

IN LA CALLE DE LA CRUZ, NUM. 81, Lisotabanco faquierda, se cede un gasinete con buena alcoha para uno o dos saballeros. Es casa decente.

#### ZAPATILLAS SUIZAS à 17 reales.

Fuencarral, 8, cordelería.

DIANO INGLES. - SE VENDE UNO cuadrado en 1500 rs. Corredera baja Je San Pablo. 39, principal izquiorda. 1

COMPETENCIA EN CARROS DE MU-Udanza, nueva empresa. Postigo de San Martin, núm. 14, y Gravina, núm. 1. Se hacen las mudanzas á precios desconoci-

MOR Y ASTILLAS 12 Rs. PORICARROS Ly 13 por quintales sueltos. Tahona de las Descalzas, 6, y Farmacia, 1.

DOMADA ANTIHEMORROIDAL -- ES L'el mejor resolutivo para curar las almorranas, segun pruebas que tenemos co-mo justificantes. Madrid. Hortaleza, 9; Vaffadolid, Dr. Romeo; Valencia, Rives; San Sebastian, Diez Benito; Granada, Torres; Siguenza, Armadá.

CE ENAGENA EN PRECIO MÓDICO, Dirilacate, algunos efectos y materiales de fundicion de hierro. Magdalena, 38, egunde derecha, escalera interior, hasta se doce.

FOR VISILORIA

#### PÉRDIDA.

De una sortija con un ópalo y brillantes en la calle del Cordon el dia 20. Se ruega la devuelvan à la calle de Espoz y Mina. núm. 13. prenderia, donde darán la gratificacion de 200 rs.

CE PINTAN FOTOGRAFIAS DESDE D4 rs. en adelante. Cabeza, 30, bajo. 1

TINA SEÑORA CEDE HABITACIONES Ucon asistencia. Jesús del Valle, número 21, porteria.

QE ALQUILA O TRASPASA UNA CUA-Odra en Monteleon, calle de Velarde, núm. 24. con licencia para seis vacas. El dueño vive calle del Espiritu Santo, núm. 21, casa de vacas.

SE HACE ALMONEDA DE VARIOS de fectos de mueblaje de casa. Calle de Bordadores, núm. 3, segundo derecha, de diez a seis de la tarde.

Mañana ES EL ULTIMO DIA DE Malmoneda. Calle de Santa Catalina,



El Illmo. senor

D. FRUTOS SAAVEDRA Meneses, individuo de número de la academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, y ex-director general de Obras públicas, etc., etc., etc. ha fallocido en la madrugada de hoy 24.

Sus hermanos y demás parientes suplican á sus amigos que por un olvido involuntario no hubieren recibido esquela, se sirvan encomendarle à Dios y asistir á la conduccion del cadáver el domingo 25, á las once de la mañana, desde la parroquia de San Luis á la Sacramental de San Martin, en lo que recibirán favor.

El duelo se despide en el cementerio. - Se suplica el coche.

LYASTA EL SO DEL PRESENTE MES Las admiten en el ministerio de la Guerra proposiciones para el suministro á dicho departamento, de petróleo, carbon y leña de encina, kok y velas esteáricas. Los que quieran interesarse en estes suministros, podrán dirigir sus proposiciones, en pliego cerrado, al señor coronel habilitado del citado ministerio D. Rafael Mar-

CIE VENDE EN PRECIO MÓDICO UNA Oberlina de luio, con caballo estranjero, guarniciones, librea y demás efectos inherentes al servicio, ea muy buen estado. Puede verse en la calla de la Greda, 21, cochera.

tinez de Medinilla.

DASTONES PARA AUTORIDADES CI-Dviles y militares. Plateria de Rio, Preciados, 23.

(ESTRACTO DE CARNE.) DOS MEDALLAS DE ORO

en la esposicion de Paris, 1867. Garantizado por el baron de Liebig, y aprobado por la Exma. junta de sanidad.

Casi todos los pobiernos del mundo han adoptado el Estracto Lichig para el uso del ejército, marina y casas de beneficencia. Sus ventajas, proclamadas por la ciencia y la esperiencia, facilitan caldo y sopa escelentes y muy nutritivos al minuto.

Es fel indispensable de todas las casas dende sirve para preparar un sinnúmero de manjares suculentes y alimenticies con beneficios notables. Fortificante sin igual para reparar las fuerzas agotadas por pérdidas de sangre. Confortable enérgico para niños y personas débiles.

AUNQUE MUY RECIENTE. La compañía necesita hoy 55000 libras de estracto al mes, producto de 8000 bueyes.

NO CABE MEJOR RECOMENDACION. Para evitar falsificaciones y abuses, la direccion ha resuelto que los botes llevaran la etiqueta de la agencia general en España, Sr. D. J. Pécastaing.

CRUZ 12, PRINCIPAL, MADRID, donde se dan prospectos gratis para mas detalles. Se vende en las farmacias y almacenes de ultrams. El bote de libra 79 reales; de 1 2 42; de 1 4 22 y de 1 8 11'50.

AVISO AL PÚBLICO. Mr. Michel, de Paris, que compra antiguedades, tiene el honor de avisar à los habitantes, que hallandose en esta, compraarmas, porcelanas de China y de otros paises, marfiles, alhajas esmaltadas, bronces, muebles, tapices, relojes de so-bremesa, candelabros y de todo objeto que tenga mérito artistico y que sea antiguo: de una á dos de la tarde. Vive, fonda de Las Peninsulares, núm, 8, 6 que se le escriba por el correo interior.

SE TRASPASA UNA LONJA DE UL-tramarinos en punto céntrico; darán razon, Fuencarral, núms 39 y 41, ultra-

TINA PERSONA DECENTE, CON LAS Ugarantías que exijan, aun cuando sea en metálico, desea ocuparse en administrar fincas en esta capital para con su trabajo sostener su fabilia; el propietario que lo estime conveniente, puede dirigirse para conferenciar al molino de chocolate, Montera, pasage de Murga, núm. 2, 3 y 4.

INA SENORA SOLA CEDE UN GA-Ubinete con asistencia ó sin ella. No es casa de huéspedes. Desengaño, 3, segundo izquierda.

CRAN PARTIDO DE PELOTA, EN EI Uprimer juego del paseo de la Castella-na. - Habiendo llegado à esta capital, procedente de las provincias Vascongada. el Sr. D. José Arrieta (a) Gatua, ha determinado jugar un partido contra Candido, à compañeros iguales, el domingo 23 de octubre, dando principio à las tres de la tarde (si el tiempo lo permite). Entrada general 2 rs

TL MEDICO-CIRUJANO CATALAN ILD. Joaquia Dalmau, sigue curando enfermedades crónicas tenidas por incurables como la parálisis, epilopsia, herpes, escréfulas, el venereo, etc. Recibe de doce á ceatro, en la calle de la Greda, número 24, cuarto principal.

dinarios.

CALAVERT-HERMANOS. - CAMISE-Dria y guanteria económica. — Carretas, 14, bajo. — Con objeto de realizar la mucha existencia de género blanco confeccionado hemos rebajado un 20 por 100 los precios establecidos. Han llegado los guantes d 5 y 6 rs.

# ACEITE DE BELLOTAS

PARA EL TOCADOR. Calle de Jardines, 5, Madrid, & 6, 12 y 18 rs. frasco.



Ningun accite, agua, tintura ni pomada, antigua ni moderna, ha adquiri lo en el globo reputacion tan fabulosa y justamente merecida como nuestro privilegiado

descubrimiento vejetal, para ocultar y precaver las canas, hacer salir el pelo, contener su caida, nutrir el enfermizo, deseuredario en el acto, darle lustre y

La venta realizada de un millon de frascos, las recomendaciones de todo consumidor, las de mas de 200 periódicos de todos los matices, y las ventajosas proposiciones hechas por casas americanas para la adquisicion del negocio por el tipo de 60000 duros, son las pruebas mas mani-fiestas de su bondad innegable. El inven-tor, L. de Brez y Moreno, proveedor de SS. AA. RR.

Depósitos: En Manila, Pan y C.ª-Habana, Matas, Obispo, 8 .- Paris, al Moscovita, y quinientos puntos mas de todos los paises.

A RRIENDO DE TIERRAS. -SE AR-Arienda un coto redondo de cerca de 800 fanegas de tierra, sito á legua y media de Madrid é inmediato à una estacion férrea.

Las personas que se interesen en dicho arrendamiento pueden presentarse 6 dirigirse por escrito al notario D. Pablo de la Lastra, habitante en la calle de Carretas, núm. 95, piso sogundo, por quien se suministrarán las noticias que se pidan.

NTUEVA FÁBRICA DE SOMBREROS DE INcopa, de Rica Pelaez. Preciados, 25. Gran surtido última moda (felpas francesas), à los precios siguientes: superiores à 70 rs.; primera, 60; segunda, 50 y 46.

T TNAS SEÑORAS ESTRANJERAS, DO-Umiciliadas en esta corte, calle del Desengaño, núm. 27, cuarto cuarto izquierda, dan lecciones á señoritas, de los idiomas francés, inglés y aleman, y tambien de labores de su sexo, siendo los honorarios equitativos.

CASA DE PRÉSTAMOS.
Recordamos al público este establecimiento como de toda confianza, y en el que hay reserva, exactitud y buen órden. Baño, 11.

#### BARATURA.

La tabaqueria de La Amistan, Puerta del Sol 6, tiene el gusto de ofrecer á sus avorecedores nuevamente. Picadura flor de la Madrileffa à 24 rs.

Idem de la Henradez, prensada, à 26 rs. Idem id. id. sin prensar, á 28 rs. libra. Idem de Cabañas á 26 rs. libra. En el mismo establecimiento se siguen anticipando sus haberes à las clases pasivas que cobran por las cajas de la isla de

DEPOSITO DE GARBANZOS NUEVOS Dpor el propio labrador, de 34 rs. arroba y 12 cuartos libra en adelante; se responde de las cochuras. Desengaño 12,

DEPÓSITODE GARBANZOS DE FUENtos libra en adelante; arroz de 30 rs. ar-roba y 10 cuartes en adelante. Silva, 43,

CAJAS DE PAPEL QUE NO SE CALA Uy 100 sobres, 6 rs.; luto, nayado y dorado, 7; lo mas superior, 10; y dorado, 11. Olivo, 3, litografía.

#### RETRATOS

En tarjeta americana, sels, 40 rs sidem pequeñas, 24. E. Otero. Carrera de San Gerénimo, núm 16.

ELIXIR ODONTALGICO DEL SEÑOR DUEÑAS.

#### ZAPATILLAS SUIZAS por mayor y menor. -- Montera, 24 EL CÉFIRO.

TUEVO DEPO SITO DE GARBANZOS I por el propio cosechero, de 34 rs. ard roba y 12 curtos l'ibra en adelante. Luna, 14, lonja

DILDORAS DEPURATIVAS LAXAN-I tes del doctor Garcia. — Curan las afec-ciones del estómago, las del bigado, la ica tericia, jaquecas, dolores de cabeza, los ataques biliosos, los insomnios, el asma, la sifilis, tumores, vómitos, acedias, malas digestiones, gota, reuma sismo, inape-tencia, vahidos, mareos, nauseas, etc Madrid, Hortaleza, 9, botica; Valiadolid Dr. Romeo; Valencia, Rives; Zaragoza Dr. Esnárcega; San Sebastian, Diez Be-nito; Granada, Torres; Siguenza, Ar,

A 20 Rs. AGROBA Y 1 REAL BO-A tella, finto seco y suave, en el alma-Se venden en la farmacia de Ortega, calle de San Migrel, núm. 15. Los bay Leon, 13. y en casa del autor, Carretas, 7, añejos á 30, 40 y 50 rs. arroba, y otras

#### RETRATOS INMEJORABLES.

Seis tarjetas americanas, 40 rs.; iden pequeñas, 24 rs. Terraillon, Aranal núm. 1

ALMACEN DE TABACOS HABANOS. Calle de Sevilla núm. 11, entresquie, derecha. So realizan 100,000; género fresco y garantizada su legitimidad, con reboja de consideracion en les precies.

#### CENTRO MUSICAL.

¡VIVA LA LIBERTAD! Himno nacional letra de Angel Mendejar y música de Manuel Fernandez Grajal, cantado á la entrada del general Prim, acompañado de la banda de ingenieros. Canto y piano 10 rs., banda ú orquesta 20. Almacen de música de J. Campo y Castro, calle de Cádiz, 16. Madrid.

# VAPORES-CORREOS DE CANARIAS

DIAS 2 Y 17 DE CADA MES, A LAS CUATRO DE LA TARDE

Consignatarios en Cádiz: Sres. RETORTILLO HERMANOS.

MILLERET oriopedista en Paris MOUCHET encesor, BRAGUEROS. SUSPENSORIO MI LERET elasticos sin bajo nalgas. Para evitar la falsificado cion, su sello está estampado en ellos. MEDIAS para varices, é instrumentos de goma para la cirugia.

# CURACION Y CONSERVACION DE LA VISTA

Métodos sencillos y especiales, hábilmente combinados.

El óptico Sr. de F. Préstel, en union de un profesor en medicina y cirugia, cura las enfermedades de los ojos y aplica científica-mente cristales, anteojos y lentes para toda clase de vistas. Recibe todos los dias desde las diez à las cinco de la tarde. Plaza de Topete (antes de Santa Ana), núm. 7, principal.

#### BALSAMO ANTIREUMÁTICO. Este escelente medicamento se vende en la farmacia de Ortega. Calle del Lea.

úm. 13.

# LAMPARAS Y CORONAS FUNEBRES

pera nichos, panteones y otros adornos spara el próximo dia de los Santos. En la Furneraria, casa especial en estos y otros artículos (Preciados, 70).

IMPRENTA DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

# LEY ORGÁNICA PROVINCIAL.

Configuacion.)

3.º Redactar el estracto de las discudones que han de publicarse en el Bolein oficial, siendo responsable de su exacatud.

Instruir y preparar los espedientes para los trabajos de las comisiones y rejoiucion de la diputacion.

de la diputacion en el espediente respectivo. 6.º Dirigir y vigilar à los empleados Estado. de la secretaria de la diputacion, de quie-

ces seri jefe inmediato. 7.º Desempeñar la intervencion de fondos provinciales.

V.º B.º del gobernado presidente, sia certificaciones que se han de dar, conceral acuerdo de la diputacion.

9.º Cualquier otro encargo que las leyes le atribuyan o la diputacion le conflera dentro de la esfera y objeto de su empleo.

Art. 45. Cuando la diputacion suspendiere o destituyere à su secretario, lo la vacanie.

Art. 46. Los secretarios de las diputaciones son re ponsables gubernativa- dinario. mente, segun los casos, ante la diputacion misma y ante el gobernador de la provincia, y judicialmente ante los tribunales ordinaries, en les mismos términes que para los de ayuntamientes se deter-

#### CAPITULO V.

Presupuestos provinciales. Art. 47. Los presupuestos provinciaes son:

1.º Ordinarios. 2.º Estraordinarios.

remitirán à la aprobacion del gobierno il presupuesto ordinario anual de los rastos é ingresos de la provincia.

Este presupuesto se considerará permanente, si no fuere modificado. Sin embargo, podrán las diputaciones acordar cada año las alteraciones ó modifipaciones que estimen convenientes, pero | 2.º Los que se hiciesen para gastos | temente.

sometiéndolas à la aprobacion del gobierno. Tambien se sujetarán á la misma superior aprobacion los presupuestos estraordinarios.

Art. 48. En los presupuestos ordinarios la seccion de gastos se dividirá en camtulos y estos en articulos, que individualizarán los gastos comprendidos en los primeros para cada servicio.

La seccion de ingresos de los presupuestos ordinarios contendrá en capítulos separados las rentas, arbitrios ó medios que | terior al que deben regir. 5.º Anotar bajo su firma los acuerdos | se propongan para cubrir los gastos. Ningue arbitrio ó recurso podrá adoptarse que se oponga al sistema rentístico del

nes, propios de sus presupuestos ordinarios, son todos aquellos que para el respectivo año econômico se preveen como 8.º Espedir gratuitamente y con el necesarios o convenientes para sostener el gun caso podrán ponerse en ejecucion personal y material de las oficinas y escuyo requisito no serán valederas, las tablecimientos que las leyes ponená cargo de las provincias y para emprender, connientes à negocios sometidos per la ley servar y mejorar las obras públicas provinciales.

Art. 50. Cuando los gastos necesarios del presupuesto provincial fuesen inferiores à los ingresos ordinarios, podrán las diputaciones proponer otros gastos que les parezcan convenientes al bien comun, hasta la nivelacion con dichos ingresos. pondra en conocimiento del gobernador Cualquier gasto que hiciere la suma de de la provincia, y procederá a anunciar los ordinarios mayor que la de los ingresos de igual carácter, ha de ser forzosamente objeto de un presupuesto estraor-

> Art. 51. En el presupuesto ordinario de ingresos habrá la debida distincion ontre los fijos y los variables.

Se consideran fijos los ingresos procemina en los artículos 94, 96, 97 y 98 de la dimientos a plazos determinados de bienes ó créditos ó favor de la provincia; son variables los ingresos procedentes de contribuciones, arbitrios ó repartimientos especiales.

Art. 52. No se propondrán nunca en el presupuesto ordinario mas ingresos de la clase de variables, que los precisos pa-Las diputaciones provinciales votarán ra cubrir la diferencia entre los ingresos fijos y los gastos necesarios. Art. 53. Seran presupuestos estraor-

dinarios: 1.º Los que se hicieren para gastos convenientes, cuyo importe haga escedor la suma de los ordinarios de la de los ingresos de la misma especie.

imprevistos, necesarios o convenientes, durante el curso del año económico.

3.º Los que se hicieren para gastos de guerra ó de calamidades públicas. Lo dispuesto respecto á los presupuestos ordinarios es aplicable à los estraor-

Art. 54. Los presupuestos provinciales estarán precisamente en poder de los gobernadores de las respectivas provincias antes del 30 de abril de cada año an-Los gobernadores los remitirán inme-

diatamente á la aprobacion del gobierno, y cuando este no hubiere resuelto antes del 30 de junio, se entienden aprobados Art. 49 Los gastos de las diputacio- y regiran desde el 1.º de julio siguiente. rios quedan sujetos á las prescripciones de los articulos anteriores, pero en nin-

> sin la aprobacion del gobierno. CAPITULO VI. Recaudación, distribución de fondos, conta-

> bilidad y cuentas provinciales. Art. 56. Lo dispuesto en los artículos 136, 137, 138, 139, 140 y 141 de la lay orgánica municipa, para la recaudacion é inversion de fondos de los pueblos, se entiende igualmente con los provinciales, siendo la ordenacion de pagos de cargo del vicepresidente de la corporacion,

> y la intervencion del de su secretario. Art. 57. Todas las diputaciones tendrán una seccion de contabilidad en su secretada. Las funciones de la seccion serán las de llevar las cuentas corrientes y preparar las definitivas con arreglo á las leyes y consiguientes disposiciones

> del gobierno. Art. 58. Las cuentas de las diputaciones han de estar precisamente en poder de los respectivos gobernadores de provincia, dentro del cuarto mes del año siguiente al del ejercicio económico á que se refieran.

#### TITULO III.

DEPENDENCIA GERÁRQUICA Y RESPONSABI-LIDAD DE LAS DIPUTACIONES, DE LOS DI-PUTADOS Y DE LOS SUBALTERNOS DE LA CORPORACION. CAPITULO ÚNICO.

Art. 59. Las diputaciones provinciales ejercen las atribuciones de su competencia bajo la dependencia gerárquica del gobierno, escepto en los asuntos que la ley les comete esclusiva é independien-

Art. 60. Lo mandado con respecto a los ayuntamientos y concejales en los artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la ley organica municipal, se entiende dispuesto en materia de responsabilidad para las diputaciones y diputados provinciales, sin mas diferencias que las siguientes:

1.ª La reprension se reemplaza para las diputaciones con la amonestacion reservada siempre. 2.ª El apercibimiento no podrá em-

plearse en su caso sin instruir espediente especial al efecto. 3.ª Las diputaciones no podrán ser multadas sin aprobacion del gobierno.

4.ª Los diputados provinciales no pote, sin oirse antes á la diputacion misma. Art. 61. Las multas que se impongan á las diputaciones y diputados, no podran esceder, cuando recayeren sobie la legalmente disuelta, se procedera a nue corporacion, de 1500 rs. por diputado en las capitales de provincia, que lo son hoy de primera clase: de 1000 rs. en las de

segunda, y de 500 en las detercera: cuan-

do recayeren sobre individuos, podrán

llegar hasta 3000, 2000 y 1000 rs. respectivamente. Art. 62. Se entiendan con respecto á las multas de que trata el artículo anterior, dicta las en esta ley, las disposi- aun cuando la sentencia no contenga if ciones de los artículos 168 y 169 de la ley

municipal. Art. 63. El gobierno podrá suspender, por motivos justos, à una diputación provincial; pero deberá, dentro de los treinta dias siguientes, presentar á las Córtes un proyecto de ley para disolver la diputacion suspendida, den caso de presunto delito, pasar los antecedentes al tribunal | les tendrán el tratamiento de excelencia: supremo de Justicia, para la formacion los diputados el de señoría. de causa à los diputados provinciales que hubiesen tomado parte en las resoluciones ó actos que den lugar á la suspension. Trascurridos los 30 dias sin haberse llenado alguno de los requisitos indicados, volverá la diputacion suspensa al ejercicio de sus funciones.

Si las Córtes no estuvieren reunidas cuando el gobierno decrete la suspension de una diputacion provincial, el proyecto de ley para disolverla deberá presentarse en una de las primeras ocho sesiones que celebre el Congreso de los diputado: despues de hallarse constituido.

Art. 64. Para que tenga efecto la suspension de una diputacion provincial, ha de praceder el acuerdo unanime del Consejo de ministros: y llegado este caso, se

reorganizará inmediatamente con los diputados ó suplentes que no hubiesen tomado parle en los acuerdos ó actos que motiven la suspension, y en caso necesario con los diputados do los respectivos distritos que últimamente hubiesen cumplido el tiempo de sus cargos.

Art. 65. Ni las diputaciones ni los dia putados provinciales pueden ser perses guidos criminalmente por sus actos como tales, sin revio permiso del gobiere no, quien lo concederá o negará, oyendo siempre al consejo de Estado y de ac erdo con el de ministros.

Art. 66. Cuando la diputacion fuer procesada ante el tribunal supremo de Justicia, prévio el permiso del gobierno, la Art. 55. Los presupuestos estraordina- drán ser nunca multados individualmen- corporación quederá suspensa hasta la terminacion del proceso, siendo reemplazae da como se determina en la presente ley. Art. 67. Cuando una diputación fuere

> vas elecciones para su reemplazo. Art. 68. Los diputados que fueren in dividuaimente y por sentencia ejecuto riada destituidos de su cargo, serán reem plazados por los respectivos suplentes.

Art. 69. Ni los diputados de una diputacion disuelta, ni los destituidos er virtud de sentencia ejecutoriada, pueder ser reelegidos hasta pasados cuatro años clausula de inhabilitacion.

TITULO IV. DEL TRATAMIENTO, DISTINTIVOS Y SELLOS DE LAS DIPUTACIONES Y DIPUTADOS PRO VINCIALES.

CAPITULO UNICO. Art. 70. Las diputaciones provincia

Art. 71. Los diputados provinciales, mientras lo fueren, usarán en los actor cficiales el traje negro de ceremonia; y como distintivo de sus cargos, una medalla de oro con las armas de la provincia, y esta leyenda: Diputación provincial de..., pendiente al cuello de una cinta de

los colores nacionales. Art. 72. Toda la correspondencia y documentacion de las diputaciones ha de ir autorizada con su sello especial, que ha de estamparse, una vez al menos en cada pliego del tamaño del papel sellado, con tinta negra de una manera

clara y visible. Art. 73. El sello de las diputaciones llevará las armas de la provincia y la les yenda de la corporacion. (Se continuara